



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO N° 024-2019-GRL-GGR-GRI**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2019-CSO-GRL – (PRIMERA  
CONVOCATORIA – DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 016-2019-CSO-  
GRL)**

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
C.S. ISLANDIA DE YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL  
RAMON CASTILLA - LORETO"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Belén – Maynas – Loreto, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero EDI WISBERTO RUIZ ZARATE, identificado con DNI N° 32914247, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de Marzo del 2019; y de otra parte el CONSORCIO ISLANDIA 2, con RUC N° 20605499679, con domicilio legal en la Avenida la Marina N° 2203 Punchana – Maynas – Loreto, conformado por las empresas CONSTRUCTORA PREIMAQ SAC, con RUC N° 20393633990, con domicilio legal en la carretera Manantay km 2,500 – Manantay- Coronel Portillo – Ucayali; debidamente representada por su gerente general EDWIN PIO BARRIOS VARGAS, identificado con DNI N° 40879153, con poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la partida electrónica N° 11051324, del registro de personas jurídicas de la localidad de Pucallpa con un porcentaje de participación del 90%; y CONSTRUCTORA M & J S.A.C., con RUC N° 20493537742, con domicilio legal en la Av. Almirante Grau N° 826, Iquitos - Maynas - Loreto, debidamente representada por su gerente general JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA, identificado con DNI N° 40262329, con poder inscrito en el asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11018415, de las personas jurídicas de la localidad de Iquitos, con una participación del 10%; y en común acuerdo designan como Representante Legal Común del Consorcio al Señor MAYER VILCA BARBARAN, identificado con DNI N° 41941242, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, bajo las condiciones y términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de noviembre del 2019, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 045-2019-CSO-GRL (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 016-2019-CSO-GRL para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DE YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO, a CONSORCIO ISLANDIA 2, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.

Con fecha 29 de Noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 024-2019-GRL-GGR-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO ISLANDIA 2, con RUC N° 20605499679, conformado por las empresas CONSTRUCTORA PREIMAQ SAC, con RUC N° 20393633990 y CONSTRUCTORA M & J S.A.C., con RUC N° 20493537742; para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de **S/ 24'444,251.71 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 71/100 soles)**, y con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario.

Mediante Carta N° 006 - 2020, de fecha 23 de Enero del 2020, suscrita por el Señor Mayer Vilca Barbaran, Representante Común del CONSORCIO ISLANDIA 2, remite al Ingeniero Edi Wisberto Ruiz Zarate, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, con atención del Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Inspector de Obra, en la cual solicita la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra; basándose en hechos que imposibilitan el trabajo en obra, por efectos de la inundación fluvial característica en la zona durante esta época del año.



CONSORCIO ISLANDIA 2  
MAYER VILCA BARBARAN  
REPRESENTANTE COMUN





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

La creciente del río Yavari se dio inicio en los primeros días del mes de enero del presente y está ocasionando la inundación progresiva de la Localidad de Islandia, cubriendo la superficie del terreno hasta el nivel promedio actual de 0.50m sobre el NTN, y se prevé alcanzará niveles de inundación entre 3 y 4 metros sobre el Nivel de terreno natural de acuerdo a información registrada cada año por los habitantes y los datos obtenidos de los registros históricos de histogramas de niveles y estudios hidrográficos del servicio de hidrografía y navegación Amazónica. Estos eventos imposibilitan la realización de actividades de cimentación programadas de excavación masiva hasta nivel de desplante (-2.00m del NTN) necesarias para el pilotaje. Las circunstancias que nos impiden realizar los trabajos contractuales programados se acentuaron a partir de la segunda semana del presente, evidenciando que el patrón climatológico anual se vuelve a presentar. Estos eventos son registrados en el cuaderno de Obra, en las anotaciones del Residente en los asientos N° 018 (04/01/2020) que indica; "Ante el evidente incremento del nivel del río, a la fecha evaluamos el riesgo a tener presente en el corto plazo. Descripción del Riesgo: Inundación de la Localidad de Islandia. Causas: Naturales, creciente del río Yavari, que constituye causas no atribuibles a las partes. Impacto: Paralización de los trabajos en Obra. Acciones: Suspensión de Plazo de Obra. Damos inicio a la limpieza del terreno"; Asiento N° 021 (08/01/2020) indica que; "El Residente comunica las zonas más bajas de la localidad de Islandia están cubiertas de agua proveniente de la creciente del río Yavari lo cual advierte riesgo de inundación. Esta situación nos alerta respecto al ingreso de equipo y maquinaria para la excavación masiva puesto que la tendencia es el aumento en el nivel del río"; Asiento N° 023 (10/01/2020); indica que; "El área de contingencia se encuentra parcialmente cubierta de agua, lo cual es evidencia del aumento del nivel de agua del río"; y el asiento N° 025 (13/01/2020), indica que; "Las circunstancias climatológicas y el estado de inundación del terreno en constante incremento mantiene la obra en estado indefectible de Paralización, configurándose las condiciones descritas en el artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo cual mi representada, realizará la propuesta de Suspensión del Plazo de ejecución de obra, toda vez que los registros históricos indican que el proceso de inundación por creciente del río se encuentra en la etapa de transición inicial". La excavación masiva programada para esta etapa de la obra, se ve interrumpida con la inundación por creciente del río, que según información de los habitantes se presenta anualmente entre los meses de enero hasta junio. La creciente del río Yavari y consecuentemente inundación de la localidad de Islandia, se incrementó de manera gradual desde los primeros días de enero y fue registrado en los asientos de cuaderno de obra, en los que se advierte también este riesgo, sus causas, impacto y acciones de respuesta. Los estudios hidrológicos realizados sobre este acontecimiento natural registran data coincidente con la información de los moradores de la localidad. Para lo que adjunta un cuadro diseñado por el servicio de hidrografía y navegación de la Amazonía (Febrero - 2019), que define las épocas de creciente para los ríos de la Amazonía donde se muestra que para el río Yavari la inundación se inicia con el período de transición en el mes de enero y mantienen sus niveles máximos de creciente entre los meses de mayo, junio y julio. Estos sucesos, aunque previsibles, resultan inevitables, por lo tanto **no son atribuibles a la responsabilidad de las partes**, sin embargo ocasionan la paralización de la obra al imposibilitarnos la ejecución de las partidas contractuales críticas, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Actualizado a la fecha de inicio (17.12.2019). En tal sentido conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 178°, numeral 178.1, se ha configurado un evento "no atribuible a las partes" que originan la paralización de la obra. (...). Concluyendo que; "La creciente del nivel del agua del río Yavari constituye un patrón climático anual que ocasiona la inundación de la Localidad de Islandia entre los meses de Enero hasta Julio y presenta su máximo nivel entre Febrero y Abril, oscilando entre 3.00 y 4.00 metros sobre el nivel del terreno natural. (...). En virtud de estas consideraciones, y en base a la conceptualización doctrinaria sobre hechos ajenos a la voluntad, solicitamos la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, desde la fecha en que se paralizaron totalmente los trabajos en Obra (13 de enero del 2020), hasta el cese de la inundación (inicio del período de vacante); que permita la ejecución de los trabajos de cimentación. Enfatizando también, que el plazo suspendido no irrogará el reconocimiento de mayores gastos generales."



VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA  
INGENIERO  
MAYER VILCA BARBARAN  
REPRESENTANTE COMÚN

Mediante Informe N° 017-2020-GRL/GRI/SGSyC/VODSDA, del 27 de Enero del 2020, suscrito por el Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, dirigido al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho,





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Sub Gerente de Supervisión y Control, de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que; "(...) La excavación masiva programada para esta etapa de la obra, se ve interrumpida con la inundación por creciente del río, que según información de los habitantes se presenta anualmente entre los meses de enero hasta junio; la creciente del río Yavari y consecuentemente la inundación de la localidad de Islandia, se incrementó de manera gradual desde los primeros días de enero y fue registrado en los asientos de cuaderno de Obra, en los que se advierte también este riesgo, sus causas, impacto y acciones de respuesta. Los estudios hidrológicos realizados sobre este acontecimiento natural registran data coincidente con la información de los moradores de la localidad; esta información muestra el patrón climático anual, que ratifica la información de los habitantes y que a su vez coincide con la situación actual en la zona, encontrándonos en la etapa de transición hacia el periodo de creciente máxima. Estos sucesos, aunque previsibles, resultan inevitables, por lo tanto no son atribuibles a la responsabilidad de las partes, si embargo ocasionan la paralización de la obra al imposibilitarnos la ejecución de las partidas contractuales críticas, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Actualizado a la fecha de inicio (17.12.2019); en tal sentido, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 178°, numeral 178.1, se ha configurado un evento "no atribuible a las partes" que origina la paralización de la obra. (...) En virtud de estas consideraciones, la empresa Contratista solicita la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, desde la fecha en que se paralizaron totalmente los trabajos en obra (13.01.2020), hasta el cese de la inundación (inicio del periodo de vaciante), que permita la ejecución de los trabajos de cimentación. Se recomienda la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 13 de Enero del 2020, hasta que se den las condiciones (culminación de eventos), para el reinicio del plazo de ejecución de obra; (...)".

## II.- MARCO NORMATIVO

Artículo 178° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...). 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. (...)".

## III.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DE YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del **13 de enero del 2020**, por las inundaciones en la zona de trabajo, debido a la **creciente del río Yavari, hasta que se den las condiciones necesarias.**
2. Durante el Plazo de la suspensión, no generara el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, conforme lo indica el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;



CONSORCIO ISLANDIA 2  
MAYER MILCA BARBARAN  
REPRESENTANTE COMUN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

conforme lo señala el numeral 178.2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en Tres (3) ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Iquitos, a los 31 días del mes de enero del Año Dos Mil Veinte.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
  
**Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate**  
*Gerente Regional de Infraestructura*

LA ENTIDAD

  
**CONSORCIO ISLANDIA 2**

**MAYER VILCA BARBARAN**  
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA